



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/290/2026

Expediente CPA-16/0015/26

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara
integrado el expediente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 03 de agosto del 2026.

**C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la
Mercancía de Procedencia Extranjera
carretera San José Tamácuaro, inmueble de dos plantas,
fachada de color gris, en la planta alta acabado rústico
de color café, Tacámbaro de Codallos, C.P. 61653, Michoacán**



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, inciso d); TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones VII, IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d) y f), IV en la parte que señala "practicar... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos", V, VI, VII, VIII, XIII y 24° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII y XIX; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7;



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/290/2026

Expediente CPA-16/0015/26

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara
integrado el expediente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; así como en los artículos 60, 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XI, XXXIX y último párrafo, 150, 151 de la Ley Aduanera; 38 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del día **02 de julio de 2026**, al amparo de la Orden **CVD1630015/26**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0022/2026** de fecha **02 de julio de 2026**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **3 de agosto de 2026**, el cual señala medularmente lo siguiente:

PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 3 de agosto de 2026, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Sírvase encontrar anexo al presente una copia con firma autógrafa del Acuerdo de referencia.

ATENTAMENTE

C.P. Héctor Hernández Jiménez
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DVMAJU



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/290/2026

Expediente CPA-16/0015/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente

Orden: CVD1630015/26

Expediente: CPA-16/0015/26

R.F.C. Sin R.F.C

Contribuyente: Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.

Morelia, Michoacán a 03 de agosto de 2026.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, inciso d); TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones VII, IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d) y f), IV en la parte que señala "practicar... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos", V, VI, VII, VIII, XIII y 24° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII y XIX; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/290/2026

Expediente CPA-16/0015/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; así como en los artículos 60, 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XI, XXXIX y último párrafo, 150, 151 de la Ley Aduanera; 38 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

1.- En ejecución de la orden de Visita Domiciliaria **CVD1630015/26**, contenida en el oficio número **SATMICH/DARF/PCE/0022/2026 de fecha 2 de julio de 2026**, emitida por el C.P. Héctor Hernández Jiménez, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigida al C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera en el domicilio ubicado en Carretera San José Tamácuaro, inmueble de dos plantas, fachada de color gris, en la planta alta acabado rústico de color café, Tacámbaro de Codallos, C.P. 61653, Michoacán**, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, inciso d); TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones VII, IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 13º párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d) y f), IV en la parte que señala "practicar... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos", V, VI, VII, VIII, XIII y 24º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII y XIX; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
Oficina	
No. de oficio	SATMICH/DARF/CE/290/2026
Expediente	CPA-16/0015/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; así como en los artículos 60, 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XI, XXXIX y último párrafo, 150, 151 de la Ley Aduanera; 38 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, con fecha **2 de julio de 2026**, se ordenó la práctica de una visita domiciliar al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** en el domicilio Ubicado en **Carretera San José Tamácuaro, inmueble de dos plantas, fachada de color gris, en la planta alta acabado rústico de color café, Tacámbaro de Codallos, C.P. 61653, Michoacán.**

2.- Derivado de la visita se conoció que, en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado, se encontraba mercancía de procedencia extranjera, por lo que los visitantes requirieron a la compareciente para que en ese mismo acto, presentara la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a efecto de verificar si con la misma se da cumplimiento a los requisitos establecidos por La Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables acto seguido la compareciente manifestó: **"NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE DICHAS MAQUINITAS"** por lo que, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracciones III, y 155 de la Ley Aduanera, se procedió al embargo precautorio de las mercancías en cuestión, el día **2 de julio de 2026**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó legalmente a la **Compareciente**, mismo que manifestó ser la **dueña del local comercial; mas no la de la mercancía consistente en máquinas tragamonedas ubicada en Carretera San José Tamácuaro, inmueble de dos plantas, fachada de color gris, en la planta alta acabado rústico de color café, Tacámbaro de Codallos, C.P. 61653, Michoacán.**

Cabe mencionar que la **Compareciente** tampoco acreditó su personalidad con ningún documento, por lo que se procede a describir su media filiación: **sexo femenino de 28 años de edad aproximada, complexión delgada, tez clara, 1.60 de estatura aproximada, cabello largo, lacio y negro, ojos grandes color negros, que viste una blusa de color negro, sudadera de color negro, tenis tipo deportivos de color blanco y quien manifestó su domicilio particular el domicilio de interés, y bajo protesta de decir verdad manifestó que este es el domicilio fiscal correcto del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera ubicado en carretera San José Tamácuaro, inmueble de dos plantas, fachada de color gris, en la planta alta acabado rústico de color café, Tacámbaro de Codallos, C.P. 61653, Michoacán**

3.- Al notificarse el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se informó, a la **Compareciente**, que contaba con un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera a fin de acreditar la legal estancia en el país de las mercancías descritas en los **05 casos** asentados en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el día **06 de julio de 2026** y **feneció el día 17 de julio de 2026** considerando inhábiles los sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como el periodo comprendido del 20 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026 correspondiente al **primer periodo de vacaciones para el año 2026** de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de febrero de 2026 en concordancia con las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

4. Dentro de dicho plazo otorgado a la **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a fin de acreditar la legal estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera relacionada en los **05 casos** consistentes en máquinas tragamonedas embargadas en forma precautoria.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Oficina

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/290/2026

Expediente CPA-16/0015/26

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de conformidad con el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

ACUERDA:

PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 3 de agosto de 2026, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Atentamente

C.P. Héctor Hernández Jiménez
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

GVE/DVM/AJU

